

Posicionamiento de Representación Estudiantil

LXXIII JEEM Universitat de València,
Octubre 2014

Secretaría General



X @ceem_medicina



CEEM



contacto@ceem.org.es

La Asamblea General del Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina, máximo órgano de representación de todas las estudiantes de Medicina de España, en la sesión celebrada del 22 al 25 de octubre de 2014 en las LXXIII Jornadas Estatales de Estudiantes de Medicina, las cuales tuvieron lugar en la Universitat de València, adoptó el acuerdo de aprobar el siguiente posicionamiento con vigencia indefinida sobre la Representación Estudiantil.

Estamos en un momento crucial para la Universidad española, pero también para la población general. En pleno debate sobre la implantación al **Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)** le encontramos un contexto de crisis económica que afecta a todos los sectores de la sociedad. Ante estos cambios, es fundamental que las universitarias asumamos un rol de **liderazgo y participación activa** que garantice que la próxima generación de profesionales sea capaz de abordar su futuro con responsabilidad, ofreciendo a la población los **máximos estándares de calidad** que ésta espera de nosotras.

El cambio educativo que el EEES plantea, implica fundamentalmente una creciente vinculación entre la formación superior y la práctica de las profesiones.

La necesidad de **implicar a la Universidad** con los agentes sociales en un contexto formativo es cada vez mayor. En el caso de los estudios de Medicina, la vinculación entre las Facultades de Medicina y la red asistencial del Sistema Nacional de Salud, amparada en el Real Decreto 1558/1986 lleva siendo una realidad evidente durante muchos años, si bien los nuevos marcos educativo y profesional requieren una profunda reflexión que permita **adecuar la formación pregraduada a la realidad asistencial**.

La **representación estudiantil**, como vehículo de comunicación legítima entre el estudiantado, la propia **estructura universitaria** y los **agentes sociales**, sigue siendo una de las áreas prioritarias a **desarrollar y revalorizar** en el seno de la Universidad española.

Sobre Representación estudiantil a nivel local

Entendemos que el desarrollo de un **marco general legislativo** en el que se encuadren los derechos y deberes del estudiantado universitario es tan sólo un primer paso con el fin de garantizar posteriormente el adecuado transcurso de éste mismo, en nuestras Universidades.

Es por ello que consideramos fundamental la **potenciación de las actividades extracurriculares** del estudiantado universitario. Éstas podrán ayudar a que el estudiantado desarrolle sus aptitudes más allá de lo puramente académico y **fomentarán la adquisición de habilidades formativas** que, sin duda, repercutirá muy positivamente en la misma y en su ejercicio profesional.

En este nuevo marco, valoramos muy positivamente que, de manera específica, se haya contemplado la representación estudiantil como un **valor a potenciar** al ser una **parte integral de la propia Universidad**. El EEES debe suponer, entre otros puntos, un refuerzo a



la **autonomía del alumno** en su formación y toma de decisiones. Es por ello que requerimos **modelos que nos representen de manera legítima**.

Creemos que una de las principales herramientas para fomentar la participación y representación estudiantil a todos los niveles pasa por **dotar a todas las Facultades de organismos** que de manera única y legítima, acordes a los principios establecidos por la Universidad y por la propia comunidad de estudiantes de la misma, puedan ostentar la representación estudiantil de cada centro. Además, consideramos que debe existir un **compromiso real** por parte de la Universidad por **fomentar** la representación estudiantil, por lo que entendemos esto como una de las **líneas cruciales a desarrollar** en el contexto de la adaptación al Estatuto del Estudiante Universitario.

Es por esto que el CEEM solicita:

- Que las **líneas generales** recogidas en el Estatuto del Estudiante no sean meras recomendaciones sino que se establezcan como **norma de obligado cumplimiento** en todas las Universidades del Estado, tanto públicas como privadas, vinculándolo a sus normativas orgánicas.
- Que **se regule la creación** de órganos de participación y representación estudiantil (Consejos de Centro o Delegaciones de Alumnos) en todas las Facultades de las Universidades Españolas asegurándose su **independencia** y **funcionamiento democrático** e implicándolas a todos los niveles en la Universidad.
- Que se **potencien** todas las **actividades extracurriculares** desarrolladas por los estudiantes que tengan vinculación universitaria y éstas sean tenidas en cuenta en el **currículo** del alumno y **futuro profesional**.
- Que decanato, rectorado y el resto de órganos gubernamentales permitan la **independencia** en organización, **gestión** y **toma de decisiones** de las diferentes representaciones.
- Por ende, entendemos que las representaciones se consideran unas a otras como **soberanas**, reconociéndose la representación de las estudiantes de su facultad en exclusividad en la asamblea. Por ello, exigimos **abstenerse de cualquier método de presión ilegítimo** así como de cuestionarse unas a otras su representatividad.
- .

Sobre Representación estudiantil generalista

La creación de un Consejo del Estudiante Universitario debería permitir contar con un órgano que pueda **coordinar y comunicar** a los estudiantes de toda la Comunidad Universitaria Española.

Las **comisiones de Rama** son los órganos del Consejo Universitario que se reúnen para



tratar cuestiones específicas de las titulaciones o áreas de conocimiento. Su creación o convocatoria viene determinada por la voluntad de sus miembros y la titulación en la que están matriculados independientemente de que tengan conocimiento o no sobre los temas a tratar y dejando al azar el número de miembros de cada comisión.

Es por esto que El CEEM solicita:

- Que **se replantee la composición** de la Comisión Permanente del CEUNE, tal como se ha establecido, ya que un órgano de estas características debe estar **coordinado por los propios representantes estudiantiles**. Esto facilitará una relación más transparente con la Administración, lo cual a su vez permitirá un contacto más fluido.
- Que las organizaciones de representación Sectorial participen en las Comisiones de Rama del CEUNE como integrantes de **pleno derecho, con voz y voto** y pudiendo participar en la organización previa, convocatoria y asistencia de todas las sesiones siendo ésta la única vía de legitimar la representación de estudiantes de las distintas titulaciones del Estado.
- Que la agrupación de las Comisiones de Rama se realice **en torno a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior**, sin fusiones entre las mismas, de manera que éstas incorporen a representantes de las distintas sectoriales. No consideramos adecuado que en la Comisión de Rama de Ciencias de la Salud se encuentre también Ciencias Puras, pues son pocos los temas específicos de interés común. Además, creemos que es urgente que la constitución de las Comisiones de Rama **se reorganice** y **no se base en algo puramente temporal** como la composición de la Asamblea o quién ostenta la presidencia de un Consejo de Estudiantes en un momento determinado.

Sobre Representación estudiantil sectorial

Las organizaciones de representación sectorial son aquellas que aglutinan la representación de todas las estudiantes de una misma titulación a nivel Estatal y desempeñan un rol específico de vinculación de los estudiantes con los valores y la realidad profesional de nuestras distintas titulaciones.

El **CEEM** es una de las organizaciones de representación estudiantil con **mayor reconocimiento** de nuestro Estado, **participando activamente** a distintos niveles en una constante colaboración con la profesión médica, la comunidad universitaria y la Administración. El hecho de que estemos constituidos como asociación no ha impedido que desarrollemos nuestro trabajo ofreciendo altos estándares de legitimidad y representatividad de cara al colectivo de estudiantes de Medicina, si bien siempre supondrá un perjuicio frente a otros órganos representativos colegiados a distintos niveles.



Es por esto que el CEEM solicita:

- Que el Ministerio de Universidades ponga en marcha un **proceso de reconocimiento oficial** de acuerdo con los mecanismos que se estimen oportunos y necesarios para reconocer oficialmente a aquellas sectoriales que ofrezcan garantías suficientes de **legitimidad de representación** a sus estudiantes.
- Que desde el Ministerio de Universidades se incorpore la representación sectorial en los distintos procesos que de manera específica afecten a nuestras titulaciones.
- Desde el CEEM **nos ofrecemos a colaborar** en este proceso con el fin de ofrecer a la Sociedad, Administración y a nuestros estudiantes las **máximas garantías** en el ejercicio de nuestras funciones.

Sobre las recompensas de la representación estudiantil

Consideramos que la representación estudiantil es un acto **voluntario, altruista** y de **carácter social**. Es por ello que la única recompensa recibida ha de ser la satisfacción de representar a nuestros compañeros, el crecimiento personal y la mejora de nuestra formación. **En ningún caso se ha de aceptar ningún tipo de remuneración** económica, material o que pudiese ir en contra de los ideales y principios de la representación estudiantil.

En el caso de las **universidades**, consideramos que como institución es libre de establecer los mecanismos de recompensa e incentivación de la representación que ella considere, siempre que estos sean **públicos, transparentes** y **no contravengan los ideales** de la representación.



CEEM

Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina



Referencias

1. Declaración de Praga; Praga (2001): http://www.une.es/media/Ou1/File/DocumentosEEES/praga_marzo_09.pdf.
2. El Médico del Futuro, Fundación Educación Médica, Enero de 2009.
3. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. [BOE-A-2010-20147 Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre. por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.](#)
4. Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.